



REF: APRUEBA TRATO DIRECTO con FELIPE ALEJANDRO RUBILAR ORTIZ, RUT [REDACTED], CONTRATO SERVICIO INSTALACIONES ELECTRICAS, SEGÚN O.P.I N°250 DE FECHA 30.09.2025.

VISTOS:

1. El Decreto N°986 de fecha 27.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025.
2. El Decreto N° 661 que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en lo particular señalado en el numeral 6 del artículo 71 y en el artículo 76.
3. La Orden de pedido N.º250 de fecha 30.09.2025 de la Administración Municipal.
4. La Cotización entregada por el proveedor **FELIPE ALEJANDRO RUBILAR ORTIZ, RUT [REDACTED]** por **\$386.750 (trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos)** gastos e impuestos incluidos, monto inferior a 30 UTM.
5. Los antecedentes del S.I.I que detalla domicilio del proveedor e iniciación de actividades.
6. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 76 del decreto N°661 establece que procede el Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegian materias de **alto impacto social**. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el **impulso a las empresas de menor tamaño**, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con **personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el **fortalecimiento de la economía local** y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:

- a. Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
- b. La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales.
- c. La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.
- d. **La contratación directa por esta causal deberá especificar si esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social**





2. Que el artículo 48 de la Ley El proyecto de ley incorpora al cuerpo legal permanente el capítulo IX, denominado "de la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y las cooperativas en el Sistema de Compras Públicas". El nuevo artículo 48 de ese capítulo define el concepto de "proveedores locales", indicando que aquellos corresponderán a "las empresas de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la misma región donde se entregan los bienes o se prestan los servicios y que cumplan con los demás requisitos y condiciones que establezca el Reglamento."
3. Que el proveedor **FELIPE ALEJANDRO RUBILAR ORTIZ, RUT [REDACTED]** según consta en su declaración jurada de iniciación de actividades folio N°16700240851, adjunta al presente decreto, acredita ser Persona Natural con **domicilio en la comuna de Trehuaco**, por lo que **su contratación se enmarca dentro de los objetivos de alto impacto social como lo es el fortalecimiento a las economías y proveedores locales**, como es el caso del presente Trato Directo.

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** con proveedor **FELIPE ALEJANDRO RUBILAR ORTIZ, RUT [REDACTED]** para ejecutar los SERVICIO INSTALACIONES ELECTRICAS, SEGÚN O.P.I N°250 DE FECHA 30.09.2025 acorde a orden de pedido **adjunta**.
2. **PÁGUESE** al proveedor **FELIPE ALEJANDRO RUBILAR ORTIZ, RUT 78.094.026-3** por **\$386.750 (trescientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta pesos)** gastos e impuestos incluidos, según cotización adjunta, por los trabajos de **servicio instalaciones eléctricas, SEGÚN O.P.I N°250 DE FECHA 30.09.2025**.
3. **IMPÚTESE** el gasto que genere dicho contrato a la cuenta presupuestaria 2152206005 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos de Producción" del presupuesto municipal aprobado para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RGT

EOA

DISTRIBUCIÓN:

- Administración (1)
- Alcaldía (1)
- Dpto. Adquisiciones D.A.F (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)
- Secretaría Operaciones (1)

